GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RECTIFICA RESOLUCION N°538 SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES DEL MES DE ABRIL DE 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

CONCEPCIÓN, 16 / 05 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: BI-00659/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 173/34/2023 de fecha 11 de enero 2023 JUNAEB, que nombra a doña Ana Torres Echeverria como Directora Regional (S) de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Bio Bio; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 07, contempla un total de M$ 34.211.445, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.*

Incluye, además:

a) 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

b) Beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.

c) Beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas.";

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° DN-00001/2024 de fecha 11 de enero de 2024, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 3.292 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 4.698 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, en resolución N° 538 de fecha 17 de abril de 2024, se valida el estado de excepción y controles programáticos a un total de 294 estudiantes de Enseñanza superior.

8.- Que, de acuerdo a revisión interna realizada por la Sección Planificación y Control Interno de la Dirección Regional de Biobío al Programa Beca Presidente de la República proceso 2024, se ha detectado que, en la resolución mencionada en considerando precedente se incorporan estados de excepción y controles programáticos de tres estudiantes, que no correspondería a lo informado; a 01 estudiante se le informa con el estado de suspensión primer semestre , pero corresponde a suspensión anual y apelación por nota, que a 01 estudiante se informa con el estado de excepción apelación por nota, pero corresponde apelación por PAES, y que 01 estudiante se le incorporó erróneamente apelación por nota aceptada, pero corresponde apelación por nota rechazada.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme a las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene a rectificar los estados de excepción de los 03 estudiantes de educación superior indicados en los considerandos precedentes.

10.- Que, en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFIQUESE, al mes de Mayo de 2024, los estados de excepción y controles programáticos ingresados según resolución N°538 del 17 de Abril del año 2024, del Programa Becas Presidente de la República, a **03** estudiantes de educación superior para el año 2024, que a continuación se identifican:

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	NIVEL ED	ESTADO DE EXCEPCION Y/O CONTROL PROGRAMATICO SANCIONADO EN RES. N°538. "DICE"	ESTADO DE EXCEPCION Y/O CONTROL PROGRAMATICO CORRECTO. "DEBE DECIR"
1	[redacted]		MELLADO	GATICA	SCARLETTE DEL CARMEN	SUPERIOR	[redacted]	
2	[redacted]		MIRANDA	NOVA	CONSTANZA ELIZETTE	SUPERIOR		
3	[redacted]		PEÑA	RODRIGUEZ	PAOLA ARIELA	SUPERIOR		

ARTÍCULO SEGUNDO. - IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. Glosa N° 07. Programa de Becas Presidente de la República.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio" Gobierno *Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Este documento ha sido tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21.

ANA VICTORIA TORRES ECHEVERRIA
Director/a Regional (S)
dirección regional del biobío

ATE/CIM/UGG

Distribución:

Dirección Regional Del Biobío